

2020000070

**ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020**

**2.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL**

“En la Villa de Parla,

De conformidad con el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencias salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano sin perjuicio de la delegación en los términos previstos en el art. 127.2 de la Ley 7/1985.

De conformidad con el ordenamiento vigente

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Delegar en el concejal delegado del área de Urbanismo, Actividades y Diversidad Funcional D. Bruno Garrido Pascual el otorgamiento de licencias urbanísticas relativas a:

- Licencias de vado.
- Licencias de acometidas que no requieran proyecto técnico asociadas a edificaciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

**3. PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO,
ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL., PARA “PROYECTO
BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y
PISCINAS” SITO EN LA C/ ARIES Nº 33-35 (PARCELA A11.A.8 DEL PLAN**

PARCIAL 4 BIS“PARLA ESTE”) EXPTE. 11/2020/OBC. PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

“En relación con el escrito nº 2019/039021 de fecha 01/10/2019, presentado por D^a. Jennifer Carrasco Rodríguez, para “Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares y piscinas” sito en la C/ Aries nº 33-35 (parcela A11.a.8 del Plan parcial 4 bis “Parla Este”)

Vistos los informes que constan en el expediente 11/2020/OBC:

Informe Técnico de la Arquitecto Municipal.

Informe Jurídico de la Técnico Jurídico de Urbanismo.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Jennifer Carrasco Rodríguez, licencia urbanística de obras para “Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares y piscinas” sito en la C/Aries nº 33-35 (parcela A11.a.8 del Plan parcial 4 bis “Parla Este”) según el proyecto técnico presentado y visados del 9 de septiembre de 2019, 25 de junio de 2020 y 9 de julio de 2020 por el COAM.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluirlo disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

4. PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA, JUVENTUD, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE E INFANCIA PARA APROBACIÓN DE LA

RENOVACIÓN, PARA EL AÑO 2021, DE LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO VECINAL DE PARLA ESTE

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2020/RENMERVEC:

Informe de la técnica de Participación Ciudadana emitido en fecha 20 de diciembre de 2020, relativo a la puesta en marcha del Mercadillo Vecinal de Parla Este para el año 2021, así como la aprobación de las especificaciones que deberán regirlo.

Informe jurídico, emitido el 22 de diciembre de 2020, en el que se indica: *no se aprecia inconveniente en la aprobación de la renovación en Junta de Gobierno Local de requisitos y condiciones de Mercadillo Vecinal de Parla Este para el año 2021*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobación de la renovación, para el año 2021, de la celebración del Mercadillo Vecinal de Parla Este, a realizar los últimos sábados de mes (excepto meses agosto y diciembre).
- Aprobación de los requisitos de inscripción en mercadillo vecinal de Parla Este para el año 2021, especificadas en documento adjunto.
- Aprobación de las condiciones de funcionamiento que regirán el Mercadillo Vecinal de Parla Este y del calendario celebración para el año 2021, especificados en documento adjunto.
- Aprobación de la ubicación del espacio para el desarrollo del Mercadillo Vecinal de Parla Este, fijada en la Avenida de los Planetas junto a la valla del “Parque del Universo”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

5. PROPUESTA DE CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. EXPTE. 2/2020/MODIFORDE

PROPUESTA DE CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“En la Villa de Parla,

En fecha 5 de octubre y en virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, dispuse que se iniciaran los trámites para la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, con la emisión de los informes adecuados y conforme a la legislación aplicable, generándose para ello el expediente 2/2020/MODIFORDE.

Dicha modificación de Ordenanza debe consistir en la reducción en un 100% de la cuantía correspondiente para determinadas actividades realizadas por determinadas entidades, especificadas en informe técnico del área de Participación Ciudadana.

Esta Concejalía, tiene como objetivos realizar una política de fomento del asociacionismo lo más ajustado posible a la realidad de las asociaciones del municipio y de participación de las vecinas y vecinos de Parla en la gestión municipal; así como potenciar con especial atención intereses universales como la solidaridad, la igualdad, la integración de los colectivos en desventaja social y el medio ambiente.

En fechas 6 y 23 de octubre la Técnica de Participación Ciudadana emite sendos informes sobre el asunto, en los que se refleja el contenido literal de la propuesta de modificación de la Ordenanza y que la consideración de la expresión “*en cuyo interés redunden*” reflejada actualmente en la Ordenanza justifica la propuesta de modificación de la misma. Ambos constan en el expediente.

En fechas 20 y 26 de octubre se emiten sendos informes de tesorería en los que se adjunta estudio económico de los importes recaudados durante el ejercicio 2019 para la tasa objeto de estudio, con la especificación “*Que de los datos expuestos anteriormente se deduce que la modificación propuesta no tendría una influencia significativa en la recaudación municipal ni en la previsión de pagos de la tesorería*”. Ambos constan en el expediente.

En fecha 6 de noviembre de 2020, se emite informe de Secretaría General, en el que se indica que la modificación planteada se adecúa a la normativa vigente y se ordenan las fases del procedimiento a seguir.

En fecha 10 de noviembre de 2020, se emite dictamen del Jurado Económico Administrativo

En fecha 30 de noviembre de 2020, se emite informe de fiscalización por la Intervención de este ayuntamiento, con el fin de completar el expediente y continuar con las fases de aprobación.

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2020/MODIFORDE:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Aprobar el Proyecto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Parla.

II.- Elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. - Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Parla.

Segundo. - Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, web municipal y uno de los diarios de mayor tirada en la Comunidad de Madrid, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero. - Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Se aprueba por unanimidad.

6.PROPUESTA DE CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

EXPTE. 1/2020/MODIFORDE PROPUESTA DE CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ILMO.

AYUNTAMIENTO DE PARLA SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

“En la Villa de Parla,

En fecha 5 de octubre y en virtud de las competencias que tengo delegadas por Decreto de Alcaldía y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, dispuse que se iniciaran los trámites para la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la emisión de los informes adecuados y conforme a la legislación aplicable, generándose para ello el expediente 1/2020/MODIFORDE.

Dicha modificación de Ordenanza debe consistir en la reducción en un 100% de la cuantía correspondiente para determinadas actividades realizadas por determinadas entidades, especificadas en informe técnico del área de Participación Ciudadana.

Esta Concejalía, tiene como objetivos realizar una política de fomento del asociacionismo lo más ajustado posible a la realidad de las asociaciones del municipio y de participación de las vecinas y vecinos de Parla en la gestión municipal; así como potenciar con especial atención intereses universales como la solidaridad, la igualdad, la integración de los colectivos en desventaja social y el medio ambiente.

En fechas 5 y 23 de octubre la Técnica de Participación Ciudadana emite sendos informes sobre el asunto, en los que se refleja el contenido literal de la propuesta de modificación de la Ordenanza y que la consideración del “beneficio particular” reflejado actualmente en la Ordenanza, justifica la propuesta de modificación de la misma. Ambos constan en el expediente.

En fechas 20 y 26 de octubre se emiten sendos informes de Tesorería, en los que se adjunta estudio económico de los importes recaudados durante el ejercicio 2019, para la tasa objeto de estudio con especificación de “Que de los datos expuestos anteriormente se deduce que la modificación propuesta no tendría una influencia significativa en la recaudación municipal ni en la previsión de pagos de la tesorería. Ambos constan en el expediente.

En fecha 10 de noviembre de 2020, se emite informe de Secretaría General, en el que se indica que la modificación planteada se adecúa a la normativa vigente y se ordenan las fases del procedimiento a seguir.

En fecha 24 de noviembre de 2020, se emite dictamen del Jurado Económico Administrativo

En fecha 30 de noviembre de 2020, se emite informe de fiscalización por la Intervención de este ayuntamiento, con el fin de completar el expediente y continuar con las fases de aprobación.

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2020/MODIFORDE:

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

I.- Aprobar el Proyecto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, del Ayuntamiento de Parla.

II.- Elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. - Aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, del Ayuntamiento de Parla.

Segundo. - Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, web municipal y uno de los diarios de mayor tirada en la Comunidad de Madrid, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Tercero. - Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

7. PROPUESTA INTERVENTOR CALCULO DE PERIODO MEDIO DE PAGO CON ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO.

“La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que

permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El día 10 de mayo de 2018 en Sesión Extraordinaria y Urgente de la Junta de Gobierno Local se aprobó el único punto de dar cuenta de la elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del Plan de Tesorería. Plan elaborado por el Tesorero del Ayuntamiento de Parla para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por dicho Ministerio, rellenándose un formulario en formato Excel, y que fue finalmente enviado firmado electrónicamente a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por esta intervención el día 11 de mayo de 2018

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la AGE, **retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación de **las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago**, como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.**

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-19	194,49	271,61	269,51
nov-19	229,11	280,32	278,32
dic-19	261,94	291,40	289,85
ene-20	300,97	344,98	343,35
feb-20	91,40	357,37	357,22
mar-20	228,20	377,09	373,34
abr-20	387,70	407,14	406,66

may-20	274,47	424,41	419,85
jun-20	392,00	440,68	439,90
jul-20	937,36	380,44	486,27
ago-20	352,38	418,38	409,23
sep-20	382,58	444,80	439,07
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad,**

el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local requirió al Ayuntamiento de Parla, fecha documento 5 de abril de 2018, ante el incumplimiento persistente durante el periodo 2017 del PMP, consta que sigue incurso en el supuesto del art. 18.5 de la LO 2/2012, al ser superior en más de 30

días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad

A fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento del plazo de pago a proveedores y poder evitar el inicio del procedimiento de retención de recursos derivados de la PIE para satisfacer las obligaciones pendientes de pago, puso a disposición del Ayuntamiento un formulario Excel, que facilitó la elaboración del plan de tesorería que finalmente fue comunicado mediante el aplicativo que el MHFP abrió para los Ayuntamientos requeridos como fue el caso de Parla. También señalar que por correo electrónico recibido por esta intervención del S.G de Estudios y Financiación de las EELL, fecha 7 de mayo de 2018, indicaba como previsible que, se inicie el procedimiento establecido en el art. 18.5 de la LO 2/2012, consistente en la aplicación de retenciones de la PIE, para reducir el PMP, o, en última instancia, la financiación de la deuda mediante el recurso del FO, Real Decreto Ley 17/2014

Con fecha documento 29 de noviembre de 2019 se le REQUIERE al ayuntamiento de Parla, que en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la presente, de cumplimiento a la obligación de remisión de la información del correspondiente PEF 2019-2020, debidamente aprobado. Se le apercibe al Ayuntamiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art.20 de la LOEPSF, de conformidad con el art.27.6 de la citada Ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en su caso, pueda derivarse en materia de gestión económica presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Con Registro General de entrada el día 20 de diciembre de 2019, llega al ayuntamiento requerimiento de la Secretaria General de Financiación autonómica y Local (SGEFEL) para que se proceda a la adopción de nuevas medidas o mayores medidas por parte del ayuntamiento de Parla al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se ha tenido una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiendo todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una

diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de Gastos**, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (**Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL**)

Así mismo, se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de noviembre el ejercicio 2020, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra 7.828.936,47 de euros**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014

En días

Periodo	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Mensual *
oct-19	194,49	271,61	269,51
nov-19	229,11	280,32	278,32
dic-19	261,94	291,40	289,85
ene-20	300,97	344,98	343,35
feb-20	91,40	357,37	357,22
mar-20	228,20	377,09	373,34
abr-20	387,70	407,14	406,66
may-20	274,47	424,41	419,85
jun-20	392,00	440,68	439,90
jul-20	937,36	380,44	486,27
ago-20	352,38	418,38	409,23
sep-20	382,58	444,80	439,07
oct-20	432,62	459,92	456,72
nov-20	526,85	446,18	446,44

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados que el 11 de mayo de 2018 se remitió la comunicación del Plan de Tesorería aprobado por la JGL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de mayo de 2018

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capítulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno y se dé copia de esta resolución a la Tesorero. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**. Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de

retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local”.

Se aprueba por unanimidad.

8. PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES JUSTIFICACION GASTO SUPERIOR 1.300€. PROPUESTA DE DOÑA MARÍA CURIEL SÁNCHEZ, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y MAYORES

“En la Villa de Parla,

En base al informe técnico de la cuenta justificativa del pago a justificar y a la documentación justificativa aportada.

Vistos los informes que constan en el expediente 22/2020/PAGJUS:

Informe Técnico de Director de Servicios Sociales

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la justificación del pago a justificar para la adquisición de EPIS por importe de 3.419,46€, Aplicación Presupuestaria: 231.221.04 – Proyecto 2020/3/Fondo/1.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Se aprueba por unanimidad.

9. PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA, JUVENTUD, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE E INFANCIA SOBRE RENOVACIÓN DE CELEBRACIÓN DE MERCADILLO VECINAL PARA EL AÑO 2021. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA, SOBRE RENOVACIÓN DE CELEBRACIÓN DE MERCADILLO VECINAL PARA EL AÑO 2021.

“En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 1/2020/RENMERVEC:

Informe de la técnica de Participación Ciudadana emitido en fecha 20 de diciembre de 2020, relativo a la renovación del Mercadillo Vecinal para el año 2021, así como la aprobación de las especificaciones que deberán regirlo.

Informe jurídico, emitido el 22 de diciembre de 2020, en el que se indica: *no se aprecia inconveniente en la aprobación de la renovación en Junta de Gobierno Local de requisitos y condiciones de Mercadillo Vecinal de la Plaza Adolfo Marsillach para el año 2021....*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobación de la renovación, para el año 2021, de la celebración del Mercadillo vecinal, a realizar los últimos sábados de mes (excepto meses agosto y diciembre).
- Aprobación de los requisitos de inscripción en mercadillo vecinal para el año 2021, especificadas en documento adjunto.
- Aprobación de las condiciones de funcionamiento que regirán el Mercadillo Vecinal y del calendario celebración para el año 2021, especificados en documento adjunto.
- Aprobación de la nueva ubicación del espacio para el desarrollo del Mercadillo Vecinal de Parla, fijada en “Plaza de Adolfo Marsillach.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá”.

Se aprueba por unanimidad.

10.PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA APROBACION CALENDARIO LABORAL GENERAL Y DEL CENTRO OCUPACIONAL “VILLA DE PARLA” PARA EL AÑO 2021. PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA
“En la Villa de Parla,

El artículo 18.3 del Acuerdo de materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de marzo de 2018, establece que el órgano competente en materia de personal aprobará anualmente, previa negociación con las diferentes Mesas de Negociación, los calendarios laborales correspondientes a los distintos departamentos y servicios municipales.

En este sentido, la Mesa General de Negociación, en su sesión de 4 de diciembre de 2020, ha acordado el Calendario Laboral General para el ejercicio 2021.

Por otra parte, como figura en el expediente, se ha procedido a la negociación del Calendario del Centro Ocupacional Villa de Parla para el ejercicio 2021 y si bien en este caso, no se ha alcanzado acuerdo definitivo al respecto, es necesaria su aprobación para permitir el conocimiento por parte de los usuarios de los días de apertura del próximo ejercicio que está a punto de comenzar.

Vistos los informes que constan en el expediente 4/2020/PACCONPERS:

Informe Técnico de Recursos Humanos

Demás documentación obrante en el expediente relativa al procedimiento de negociación

Informe Técnico de la Coordinación del Centro Ocupacional.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar el **CALENDARIO LABORAL GENERAL PARA EL AÑO 2021** que figura a continuación:

SEGUNDO. - Aprobar el **CALENDARIO LABORAL DEL CENTRO OCUPACIONAL VILLA DE PARLA PARA EL AÑO 2021** que figura a continuación:

TERCERO. - Dar traslado a las diferentes Áreas Municipales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá

Se aprueba por unanimidad.

11. PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

APROBACION DEVOLUCION DE FIANZAS. PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

“En la Villa de Parla,

Con motivo de proceder a la devolución de las Fianzas solicitadas y

Vistos los informes que constan en el expediente 23/2020/DEVFIAN:

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

La aprobación de la devolución de las Fianzas incluidas en el expediente

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

Se aprueba por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 13:30